



CENTRO DE ESTUDIOS  
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES



Fundación Universidad de Oviedo

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA LA COEDICIÓN DE LA REVISTA ELECTRÓNICA HISTORIA CONSTITUCIONAL Y PARA EL DESARROLLO DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL DE HISTORIA CONSTITUCIONAL "FRANCISCO MARTÍNEZ MARINA" DURANTE 2015 Y 2016**

En Madrid, a 9 de junio de 2015

**REUNIDOS**

M  
De una parte, el Sr. D. **Benigno Pendás García**, Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante CEPC), nombrado por Real Decreto 298/2012, de 27 de enero y en virtud de las facultades que le otorga el Real Decreto 1269/1997, de 24 de Julio, de Organización del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, en adelante, el CEPC, Y

V  
De otra, la Sra. Doña **Matilde Hölscher Blanco**, Directora de la Fundación Universidad de Oviedo (en adelante FUIO), con domicilio en C/Principado, nº 3, 4ª planta, de 33007 Oviedo y CIF: G-33532912, haciendo uso de las facultades y poder otorgados por el Patronato de la Fundación Universidad de Oviedo ante el Notario de Oviedo D. Luis Alfonso Tejuca Pendás, en el número 2.193 de su protocolo, el día 27 de junio de 2008.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y representación para suscribir el presente convenio, y a cuyo efecto

**EXPONEN**



Fundación Universidad de Oviedo

I. Las partes vienen colaborando desde 2006 en la coedición de la Revista *Historia Constitucional. Revista Electrónica de Historia Constitucional*, dirigida por el Catedrático de la Universidad de Oviedo D. Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, y para consolidar esta colaboración, acuerdan proseguir durante 2015-16 el presente Convenio.

II. Ambas partes deciden colaborar asimismo en el desarrollo de la Biblioteca Virtual de Historia Constitucional "Francisco Martínez Marina", dirigida por el Profesor de la Universidad de Oviedo D. Ignacio Fernández Sarasola, a quien corresponde seleccionar el *corpus* de obras que se incorporarán a la mencionada Biblioteca digital.

III. Ambas entidades consideran que el objeto de la presente colaboración entronca con sus respectivas finalidades y que constituye una contribución notable al enriquecimiento y difusión del patrimonio constitucional español, de acceso gratuito a todos los miembros de la comunidad jurídica.

Y en consecuencia acuerdan este Convenio en virtud de las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es sentar las bases de la colaboración entre el CEPC y la FOU para la coedición y difusión de la revista electrónica "Historia Constitucional" y de la Biblioteca Virtual de Historia Constitucional "Francisco Martínez Marina" durante los años 2015 y 2016.



CENTRO DE ESTUDIOS  
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES



Fundación Universidad de Oviedo

## SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

En virtud del presente acuerdo las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

### A) Actuaciones del CEPC

- Participar en la redacción de la *Revista Electrónica* encauzando eventuales colaboraciones.
- Contribuir al proyecto de colaboración de la *Revista de Historia Constitucional* y de la *Biblioteca Virtual "Francisco Martínez Marina"* con una aportación económica de 10.000 euros que se repartirá en dos anualidades según el presupuesto a continuación.
- Contribuir a la difusión del acuerdo con sus medios propios y habituales.

### B) Actuaciones de la FOU

- Seleccionar y procesar los contenidos tanto de la *Revista Electrónica* como de la *Biblioteca Virtual de Derecho Constitucional*.
- Cofinanciar con sus propios presupuestos el resto de las partidas del proyecto (gestión administrativa, pagos a autores y traductores, procesos de maquetación, distribución...).
- Proporcionar toda la documentación necesaria en relación con la aportación económica habilitada por el CEPC
- Hacer constar la colaboración del CEPC en un lugar visible y destacado mediante la inclusión de su logo en cualquier material de publicidad o difusión.
- Contribuir a la difusión del acuerdo con sus medios propios y habituales

## TERCERA.- Presupuesto del CEPC



Fundación Universidad de Oviedo

El CEPC hará una aportación económica total de 10.000 euros (IVA incluido) que se distribuirá en dos anualidades del modo siguiente:

- con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.240.01, hasta un máximo de 2.000 euros (IVA incluido) en 2015 y de 2.000 euros (IVA incluido) en 2016, por los números correspondientes de la "*Revista Electrónica de Historia Constitucional*".
- con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.227.06, hasta un máximo de 3.000 euros (IVA incluido) en 2015 y de 3.000 euros (IVA incluido) en 2016, por la edición conjunta de la Biblioteca Virtual de Historia Constitucional "Francisco Martínez Marina".

#### CUARTA.- Consejo de Redacción

El CEPC designará un miembro del Consejo de Redacción de la Revista, entre profesores universitarios y profesionales de reconocido prestigio en la materia, españoles o extranjeros. Su mandato será de dos años renovables.

#### QUINTA.- Difusión

1.- En la página principal de la Revista deberá figurar la referencia al CEPC como coeditor de la misma, junto con la Universidad de Oviedo, y en todas las páginas se incluirá el correspondiente enlace con la página web del CEPC.

2.- Asimismo, en la página principal de la web de la Biblioteca Virtual de Historia Constitucional "Francisco Martínez Marina" deberá figurar la referencia al CEPC como cofinanciador de la misma, junto con la Universidad de Oviedo, así como el correspondiente enlace con la página web del CEPC

3.- Por su parte, el CEPC incluirá la revista "*Historia Constitucional. Revista Electrónica de Historia Constitucional*" entre las revistas que publica a todos los



CENTRO DE ESTUDIOS  
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES



Fundación Universidad de Oviedo

efectos de promoción y publicidad incluirá y el correspondiente acceso a sus contenidos en su página web.

4.- Además, en la web del CEPC se establecerá un enlace con la página web de la Biblioteca Virtual de Historia Constitucional "Francisco Martínez Marina".

#### **SEXTA.- Régimen jurídico.**

1.- Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa del convenio, así como la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las divergencias que puedan surgir en su desarrollo y ejecución.

2.- De acuerdo con la cláusula primera, el presente convenio de colaboración queda excluido de la aplicación del art. 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **SÉPTIMA.- Vigencia.**

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del mismo hasta el cumplimiento de lo estipulado y, en cualquier caso, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Lo que así se acuerda y se firma por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO  
DE ESTUDIOS POLÍTICOS  
Y CONSTITUCIONALES,

  
**Benigno Pendás García**  


POR LA FUNDACIÓN  
UNIVERSIDAD DE OVIEDO,

  
**Matilde Höelscher Blanco**  
